

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 52 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho al que pueden acceder todas las personas, el cual a su vez va encaminado a promover la salud y la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales, motivo por el cual el deporte, la recreación y la actividad física se constituye en un gasto público de orden social.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo a su vez la responsabilidad de los entes deportivos municipales y distritales de desarrollar programas y actividades que permitan fomentarlos. Al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que este es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER es un establecimiento público del orden municipal que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante el Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, cuyos estatutos se encuentran consagrados en la Resolución 001 de 2017, modificada por la Resolución 001 de 2018 del Consejo Directivo del INDER, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, como ente deportivo de la Ciudad, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

El deporte, la recreación y la actividad física saludable como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, Medellín le ha apostado a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad.

El INDER como Institución Descentralizada del orden municipal tiene en la presente administración el objetivo de cumplir con el plan de Desarrollo “Medellín Te quiere”, donde se contempla en el pilar 1 “Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, en el componente “Deporte, recreación y actividad física para el bienestar” “cuyo propósito es “Aumentar el acceso, uso y disfrute de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Medellín, que promueva el fortalecimiento del sector deportivo, en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población.

Este contrato contribuirá con el desarrollo y cumplimiento de las metas del plan de acción en el programa de gobierno “Medellín Te quiere” a las disposiciones normativas, y por lo tanto a su objetivo misional, el INDER requiere ejecutar distintas actividades y eventos que se desarrollarán desde cada una de las áreas misionales, con el propósito de congrega a la ciudadanía en torno a la práctica y disfrute de la recreación, el deporte y la actividad física.

A sí mismo, el INDER, desde el Área de Deportes. Viene desarrollando los juegos del Sector Educativo, con una trayectoria de más de 32 años, su ejecución o desarrollo estaba a cargo de la secretaria de educación Distrital, a partir del año 1993 con la creación del Inder Medellín comienza a desarrollar, los Festivales Inderescolares, Juegos Indercolegiados y juegos universitarios como estrategia para promover la práctica deportiva en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín a través de sus tres (3), líneas de intervención que incluyen actividades deportivas, lúdicas, recreativas y de actividad física, en sana competencia con una estructura de planeación integral y equitativa contribuyendo al proceso de formación integral de los niños niñas, adolescentes y jóvenes que se establece en un segmento poblacional pre infantil, infantil, Prejuvenil, juvenil y mayores para el caso de los juegos universitarios. A partir del año 2019 se incrementa el número de eventos y disciplinas deportivas de forma

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

periódica, llegando a ofertar más de 33 disciplinas deportivas. Por las razones antes expuestas desde el INDER-Medellín, se evidencia la necesidad realizar torneos y eventos deportivos direccionadas a los niños, jóvenes y adultos matriculados en un establecimiento Educativo o de educación superior del distrito Especial de Medellín

Teniendo en cuenta las razones antes expuestas, el INDER de Medellín, desde su proyecto denominado Deporte para todos del área de Deportes del INDER y la su Línea de Intervención: Festivales Inderescolares y Juegos Indercolegiados.

En consecuencia, el Instituto de Deporte y Recreación INDER- Medellín, tiene la necesidad de contratar el juzgamiento necesario con una persona jurídica idónea, los cuales deberán demostrar conocimiento y experiencia en las diferentes disciplinas deportivas de la estrategia Juegos INDERESCOLARES E INDERCOLEGIADOS que hace parte del área de Deporte de la Subdirección de fomento deportivo y recreativo. mediante un contrato de prestación de servicios para la organización, ejecución, coordinación, juzgamiento y capacitación de las festivales, torneos, paradas y eventos deportivos de la disciplina de ULTIMATE, para dar cumplimiento de su objeto misional y dar cumplimiento al cronograma establecido por el INDER Medellín.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 1, del Decreto 1082 de 2015

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE ULTIMATE, QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN

2.1. ESPECIFICACIONES:

Estrategias: INDERESCOLARES

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

COMPONENTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO – ULTIMATE.	PARADA DEPORTIVA DE ULTIMATE, CATEGORIA MENORES	Prestar el servicio de juzgamiento necesario al Sector Educativo, en la disciplina de Ultimate en un día, para categoría menores, con los componentes técnicos necesarios para el desarrollo de este. Para el momento del juzgamiento debe presentar un equipo de jueces idóneos, uniformados y con toda la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento. Finalizado el juzgamiento, deben entregar un informe cualitativo y cuantitativo, con resultados y estadísticas en formatos suministrados por el INDER.	1

Estrategias: INDERCOLEGIADOS

COMPONENTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO – ULTIMATE.	PARADA DEPORTIVA DE ULTIMATE, CATEGORIA MENORES	Prestar el servicio de juzgamiento necesario al Sector Educativo, en la disciplina de Ultimate en un día, para categoría menores, con los componentes técnicos necesarios para el desarrollo de este. Para el momento del juzgamiento debe presentar un equipo de jueces idóneos, uniformados y con toda la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento. Finalizado el juzgamiento, deben entregar un informe cualitativo y cuantitativo, con resultados y estadísticas en formatos suministrados por el INDER.	1

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015.

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, que sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el talento humano necesario e idóneo para llevar a cabo la planeación, coordinación, organización, ejecución, juzgamiento y evaluación de la competencia, conforme con los lineamientos que estipule el Inder de Medellín.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

2. Realizar el desarrollo y la ejecución de la parada o competencia, en los términos planteados en la propuesta presentada y acorde a la carta fundamental de los juegos del sector educativo, además asumir las responsabilidades asignadas, necesarias para el buen desarrollo del juzgamiento.
3. Asignar a una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio que requiera la entidad llegue a tiempo y en las condiciones acordadas.
4. Ejecutar el juzgamiento de acuerdo a la programación establecida por el INDER y socializada por el supervisor.
5. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión de este.
6. Los jueces deben garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Fundamental en el desarrollo de las paradas y competencias.
7. Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato o las personas que este designe para tal asunto del INDER, en los formatos correspondientes suministrados por el INDER: Presentar un informe final de todas las paradas o competencias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del evento, relacionando aspectos positivos, aspectos por mejorar (formatos asignados por el INDER), cuadro de honor por rama y categoría, con la siguiente información: nombres y apellidos completos, I.E, rama, teléfono, categoría, cantidad de hombres y mujeres participantes, discriminado por rangos de edad, registro fotográfico (mínimo 10 fotos), Planillas de juzgamiento completamente diligenciadas y originales, en medio físico y digital de acuerdo al deporte.
8. Asistir a reuniones cada vez que la supervisión lo considere necesario, luego del inicio de las actividades.
9. Reportar inmediatamente al supervisor o apoyos a la coordinación del INDER, sobre accidentes e incidentes ocurridos durante la competencia.
10. Los jueces se deberán presentar con la debida indumentaria para la realización de cada una de las competencias y festivales, además contar con los implementos necesarios (indicadores, pitos, tarjetas, planillas de juzgamiento,

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

cronómetros, reloj, software de juzgamiento, entre otros) para llevar a cabo el juzgamiento de la mejor manera.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la firma del acta de Inicio hasta el 31 de octubre del 2026 o hasta que se terminen las paradas o competencias contratadas; lo que primero ocurra.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación de Prestación de Servicios como pasa a fundamentarse.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala que:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Las normas transcritas facultan al INDER para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para juzgar las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos, lo cual se inscribe dentro de la definición legal de servicios de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ya que los mismos solo pueden ser prestados por personas que cuenten con conocimientos especializados materia deportiva.

No cualquier persona puede prestar estos servicios, ya que juzgar las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos, como disciplinas deportivas, tiene un conjunto de reglas técnicas en materia de organización y arbitraje, las cuales solamente son conocidas por las personas que se dedican profesionalmente a estas disciplinas.

Por consiguiente, la prestación de estos servicios es de naturaleza profesional, toda vez que los mismos solo pueden prestarse a través del personal cualificado y acreditado en materia de juzgamiento las diferentes paradas, festivales, torneos y eventos deportivos y administración del torneo en las diferentes disciplinas el cual debe contar con los conocimientos especializados requeridos para satisfacer las necesidades de un evento deportivo.

Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló, en providencia del 2 de diciembre de 2013, lo siguiente:

“Serán entonces contratos de ‘prestación de servicios profesionales’ todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Además de lo anterior, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal necesario para atender el objeto del contrato, según certificación expedida por el ordenador del gasto.

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. definió en qué casos se entiende que no existe pluralidad de oferentes, así:

*“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser **titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Por otro lado, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011, analizando el *principio de economía*, específicamente los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que disponen la obligatoriedad de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales y los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato, establece que la justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar por tanto en los estudios previos correspondientes y en el acto administrativo de justificación exigido, por lo que sugiere, en el caso de la contratación directa, profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar: No es posible para la entidad acudir a la modalidad de convocatoria pública, pues para la prestación del servicio que requiere el Instituto no hay pluralidad de oferentes.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- ✓ Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación: Se encuentra adecuada la aplicación de esta modalidad de contratación, debido a que los organismos deportivos (Ligas y Clubes) respectivos de cada disciplina Deportiva, son proveedores especializado en el servicio requerido, situación que se ha evidenciado en la correcta ejecución de anteriores contratos con el INDER y con otras entidades de los sectores público y privado.
- ✓ Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán: Realizada la verificación de los documentos aportados por **CLUB REVOLUTION**, junto con su propuesta, se verificó que cuenta con capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera para la ejecución del contrato.
- ✓ Los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia. Los riesgos para la ejecución del contrato se encuentran contemplados en el anexo Matriz de Riesgos.
- ✓ La necesidad de contar con una garantía única, los amparos, vigencia y cuantía de éstos, fijados en los términos de la normatividad vigente: para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir las garantías descritas en el punto 12 de este estudio previo.
- ✓ Determinación del estudio de mercado o de precios, para establecer razonable y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo todas las variables que lo afectan y que permiten verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio: Teniendo en cuenta que la causal de contratación directa es la inexistencia de pluralidad de oferentes y esto no permite a la entidad realizar un estudio de mercado comparativo de la propuesta de con otros proveedores, tal como lo indica el estudio del sector realizado, se hizo revisión de la propuesta presentada por la **CLUB REVOLUTION**, encontrando que la misma presenta un precio razonable para la entidad, en todo lo que ofrece acorde a las condiciones del servicio y respecto a las necesidades del INDER.

Por todo lo anterior, se concluye que es procedente la contratación directa con **CLUB REVOLUTION** para proveer el servicio requerido.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 3, del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER– en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir del estudio de mercado y el análisis detallado de todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$6.888.000)**, IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar)

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015268	20/01/2025	3.444.000	1	2320202009	905924008305	911090126
1160015268	20/01/2025	3.444.000	2	2320202009	905924008304	911000126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240083	Inderescolares	3.444.000	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM
43011604.0371.99	9240083	Indercolegiados	3.444.000	Inversión	TM Inversión R.O

Estrategias: INDERESCOLARES

Deporte	Descripción del Ítem	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
JUZGAMIENTO – ULTIMATE.	PARADA DEPORTIVA DE ULTIMATE, CATEGORIA INDERESCOLARES	1	\$ 3.444.000	\$ 3.444.000
			TOTAL	\$ 3.444.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Estrategias: INDERCOLEGIADOS

Deporte	Descripción del ítem	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
JUZGAMIENTO – ULTIMATE.	PARADA DEPORTIVA DE ULTIMATE, CATEGORIA INDERCOLEGIADOS	1	\$ 3.444.000	\$ 3.444.000
			TOTAL	\$ 3.444.000

TOTAL \$ 6.888.000

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 4, del Decreto 1082 de 2015.

9.FORMA DE PAGO: El INDER Medellín, pagará el valor del total del contrato de la siguiente manera:

- 1er pago del 100 % contra entrega de informe final y aprobación del supervisor del contrato.

El valor del contrato será con incluido IVA.

Las facturas deberán ser presentadas, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER MEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta más favorable, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad del futuro contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsible son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.)

Art. 2.2.1.1.2.1.1 N 5 del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 de decreto 399 del 13 de abril de 2021)

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “ En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De acuerdo con el estudio de riesgos realizados con ocasión del presente estudio previo (ver matriz de riesgo anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 N 5 del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 de decreto 399 del 13 de abril de 2021)

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

SI ☒ NO ☐

¿CUAL? Decisión 439 de 1998 CAN

Art. 2.2.1.1.2.1.1 N 5 del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 de decreto 399 del 13 de abril de 2021)

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE ULTIMATE, QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 6.888.000), IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de Inicio hasta el 31 de octubre del 2026 o hasta que se terminen las paradas o competencias contratadas; lo que primero ocurra.
COMUNA QUE BENEFICIA	Las 21 comunas del municipio de Medellín

AVISO DE PRIVACIDAD

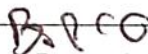
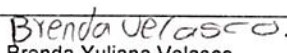
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Para el efecto Firman,

(Handwritten signature)

JULIANA VELEZ TAMAYO

SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

 Soledad Mejía Tabares V.Bo. Financiera	 Brahyán Esteban Ceballos Ortiz Vo. Bo. Técnico	 Brenda Yuliana Velasco Vo.Bo. Jurídica
--	--	---

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.